

AYUNTAMIENTO PLENO

SESION EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 30 DE JULIO DE 2018.

En la Ciudad de Niebla, a treinta de julio de 2018 , en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta: **DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO** y asistiendo los Sres. Concejales **D. PEDRO JOSÉ FERRER BUSTAMANTE, DÑA. SARA MORALES GREGORIO, D. FRANCISCO VEGA CABELLO, DÑA. NURIA CLAVIJO GUILLEN, D.IGNACIO ACEBEDO PARRA, D.ANTONIO FERNÁNDEZ REGIDOR Y DÑA. Mª DEL SOCORRO SORIANO BECERRIL** no asistiendo por razones justificadas **D.ANTONIO JESÚS MÁRQUEZ BORT, y D. FÉLIX CASTILLO PALACIO y D. IVAN ANTUNEZ GUILLEN** asistidos por el Secretaria Acctal. de la Corporación, Dña. Manuela Álvarez Palacios, se reúne el Pleno a las ocho horas y treinta minutos del día de la fecha, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Capeas 2018.
- 2.- Dación de cuentas de la renuncia temporal al régimen de dedicación exclusiva en el desempeño del cargo de Concejala Delegada de las áreas de Cultura, Patrimonio, Sanidad y Consumo, Planificación Urbanística y Mujer y de la solicitud de incorporación al mismo.
- 3.- Modificación del Reglamento de Régimen Interno del Coto Municipal de Caza "Baldíos de Niebla".
- 4.- Aprobación definitiva Cuenta General 2017.
- 5.- Enajenación de parcelas de suelo no urbanizable en el paraje "Los Bermejales" (Expte. 147/18).

PUNTO 1.- CAPEAS 2018

Por la Alcaldesa-presidenta se da cuenta al Pleno del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sección ordinaria celebrada el 9 de Julio de 2018 que se transcribe a continuación:

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar y aprobar la celebración de las tradicionales Capeas de Niebla, con motivo de las Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Pino, que tendrán lugar los días 3, 4, 5, 7 y 9 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la obtención de la preceptiva autorización ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva y ante todos los organismos que tengan competencias en la materia, facultándose a tal efecto a la Alcaldesa-Presidenta, Dña. Laura Pichardo Romero y al Concejal Delegado de Festejos, D. Francisco Vega Cabello, así como para la adquisición del ganado que fuese necesario.

Sometida a votación, se aprueba el acuerdo por unanimidad de los ocho miembros presentes.

PUNTO 2.-DACIÓN DE CUENTAS DE LA RENUNCIA TEMPORAL AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE CONCEJALA DELEGADA DE LAS ÁREAS DE CULTURA, PATRIMONIO, SANIDAD Y CONSUMO, PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA Y MUJER Y DE LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL MISMO.

Se procedió a dar cuenta al Pleno del escrito presentado por Dña. Nuria Clavijo Guillen, Concejala Delegada de las Áreas De Cultura, Patrimonio, Sanidad Y Consumo, Planificación Urbanística Y Mujer, con núm. R.E. 982 de fecha 10.07.2018, que literalmente dice como sigue:

"Dña. Nuria Clavijo Guillen, Concejala Delegada de las Áreas De Cultura, Patrimonio, Sanidad Y Consumo, Planificación Urbanística Y Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Niebla, por medio del presente escrito.

RENUNCIO al desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva de mi cargo de Concejala Delegada de las Áreas de Cultura, Patrimonio, Sanidad Y Consumo, Planificación Urbanística Y Mujer, de manera temporal con fecha de efecto del 11 de Julio de 2018, por un periodo de dos meses aproximadamente. En Niebla, a 10 de julio de 2018. Fdo. Dña. Nuria Clavijo Guillen. Concejala Delegada del Excmo. Ayuntamiento de Niebla (Huelva)."

A continuación se procede igualmente a dar cuenta del otro escrito presentado por Dña. Nuria Clavijo Guillen, Concejala Delegada de las Áreas De Cultura, Patrimonio, Sanidad Y Consumo, Planificación Urbanística Y Mujer, con núm. R.E. 1004 de fecha 16.07.2018, que literalmente dice como sigue:

"Dña. Nuria Clavijo Guillen, Concejala Delegada de las Áreas De Cultura, Patrimonio, Sanidad Y Consumo, Planificación Urbanística Y Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Niebla, habiendo entregado escrito de renuncia a la dedicación exclusiva de manera temporal, con fecha

de 11 de julio de 2018 y número de Registro de Entrada 982, y debido a circunstancias sobrevenidas

SOLICITO por medio del presente escrito, la incorporación al desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva de mi cargo de Concejala Delegada de las Áreas De Cultura, Patrimonio, Sanidad Y Consumo, Planificación Urbanística Y Mujer, con fecha de efecto el día 17 de julio de 2018.

De todo lo cual queda enterado el Pleno del Ayuntamiento.

PUNTO 3.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL COTO MUNICIPAL DE CAZA "BALDÍOS DE NIEBLA"

Se da lectura por la Alcaldesa-presidenta a la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Esta Alcaldía, conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considera necesario que se proceda a la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Coto de Caza "Baldíos de Niebla" que ha sido propuesta por la Comisión de Caza, siendo necesario proceder al estudio, elaboración y posterior aprobación de dicha propuesta de modificación, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, en concreto, en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 4.1.a) la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, POR TODO ELLO, SE PROPONE AL Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de Régimen Interno del Coto de Caza "Baldíos de Niebla", que quedan con la siguiente redacción:

6.2. Composición de la Comisión de Caza.

La Comisión de Caza estará formada por los trece miembros siguientes:

- El concejal del Ayuntamiento de Niebla del área competente en materia cinegética que ejercerá la función de Presidente de la comisión de Caza.
- Hasta un máximo de doce miembros entre personal técnico designado por el Ayuntamiento y personas pertenecientes a entidades cinegéticas que tengan domicilio social en Niebla (Huelva) y contemplen explícitamente en el objeto social de sus estatutos la caza vinculada al coto de caza "Baldíos de Niebla" (H-10394).
- Se nombrará un capitán de campo entre los miembros de la comisión de caza, y un capitán de rehala que decida la comisión.

8.1.2. Requisitos específicos para obtener permiso de caza.

Además de los requisitos generales expuestos en el punto anterior, para obtener permiso de caza en el coto de caza "Baldíos de Niebla" (H-10394) se debe cumplir como mínimo, una de las siguientes condiciones específicas:

- a) Estar empadronado en Niebla (Huelva) y residir de modo estable en esta localidad por un período de tiempo superior a los cinco años anteriores inmediatos a la fecha de la solicitud del permiso local y mantener esta condición mientras dicha autorización se encuentre vigente.
- b) Ser descendiente directo de personas nacidas en Niebla (Huelva).
- c) Ser cónyuge o mantener un vínculo de pareja reconocido en derecho, con descendiente directo de personas nacidas en Niebla (Huelva).
- d) Ser menor de edad no emancipado legalmente y dependiente económicamente de una persona que cumple alguna de las condiciones indicadas en los puntos anteriores "a", "b" ó "c", con la que además, reside en el mismo domicilio.
- e) No tener expediente disciplinario ni administrativo con el Ayuntamiento de Niebla.

8.2. Caza a que autoriza el permiso de caza.

Con el permiso de caza se puede practicar en el coto de caza "Baldíos de Niebla" (H-10394) la caza mayor y la caza menor de aquellas especies calificadas como tal en el Plan Técnico de Caza y/o Orden General de Vedas, en las condiciones que para cada temporada se establezcan en el Plan Anual aprobado para este coto, así como otras que pueda fijar explícitamente el titular cinegético. Así mismo, los rehaderos tienen que obtener autorización municipal para ejercer la actividad de rehaderos.

11.1. Sanción de faltas leves:

Conllevará la amonestación verbal o escrita y la solicitud del compromiso explícito de no reiteración al autor de la falta y la retirada del permiso de caza durante un semana.

SEGUNDO. - Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición de anuncios en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - Considerar, en el supuesto de que no se presentasen alegaciones al expediente, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abierto debate, interviene el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Antonio Fernández Regidor, para anunciar la abstención de su grupo.

Seguidamente toma la palabra el concejal del Grupo Municipal Andalucista para anunciar su voto en contra dado que consideran que la gestión del Coto no ha de hacerla el Ayuntamiento y pregunta a la Alcaldesa si se ha reunido ya con los cazadores y que cuando le van a hacer llegar las cuentas de la gestión del coto.

Toma la palabra la Alcaldesa-Presidenta Dña. Laura Pichardo Romero, para informar que la reunión con los cazadores se producirá en esta semana y que, tras la misma, se harán llegar las cuentas a los grupos políticos.

Sometida a votación, se aprueba el acuerdo por mayoría de cinco votos a favor (correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Socialista (Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los concejales D. Pedro J. Ferrer Bustamante, Dña. Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello y Dña. Nuria Clavijo Guillen), frente a un voto en contra (correspondiente al concejal del Grupo Municipal Andalucista D. Ignacio Acebedo Parra) y dos abstenciones (correspondiente a los Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y Dña. M^a del Socorro Soriano Becerril).

PUNTO 4. - APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL 2017.

Se propone dejar sobre la mesa este asunto, que se ha incluido por error en el Orden del Día, dado que aún faltan algunos días para que termine el periodo de exposición pública, aprobándose por unanimidad de los ocho miembros corporativos presentes.

PUNTO 5. - ENAJENACIÓN DE PARCELAS DE SUELO NO URBANIZABLE EN EL PARAJE "LOS BERMEJALES" (EXPTE. 147/18).

Por la Alcaldesa-Presidenta se da cuenta del Expediente que se tramita para la enajenación de tres parcelas de suelo no urbanizable en el paraje "Los Bermejales" (Expediente 147/2018).

Abierto debate interviene en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Fernández Regidor, quien pregunta por las empresas que han mostrado interés por estas parcelas.

Responde la Alcaldesa-Presidenta Dña. Laura Pichardo Romero que, desde que comenzaron las obras de la fábrica de pellets hay varias empresas que se han interesado y es por eso por lo que se ha optado por la subasta. Aclara, así mismo, que una de las empresas ha manifestado que la quiere para aparcamientos.

Vuelve a tomar la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Fernández Regidor manifestando que considera que existen otras formas de hacer las cosas, pero que, en vista de que se van hacer obras de inversión con el dinero que se obtenga por la venta de estas parcelas, su Grupo se va abstener.

Seguidamente interviene el Concejal del Grupo Municipal Andalucista, D. Ignacio Acebedo Parra manifestando que sus preguntas eran las mismas que las que ha formulado el Portavoz del Grupo Municipal Popular y que por tanto, ya han sido respondidas por la Alcaldesa, añade que su grupo también se va a abstener.

Finalizado el debate, el Pleno de la Corporación adoptó el siguiente acuerdo, por cinco votos a favor (correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Socialista (Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los concejales D. Pedro J. Ferrer Bustamante, Dña. Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello y Dña. Nuria Clavijo Guillen), y tres abstenciones (correspondiente al concejal del Grupo Municipal Andalucista D. Ignacio Acebedo

Parra y a los Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y Dña. M^a del Socorro Soriano Becerril),

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de enajenación por subasta de los inmuebles de propiedad municipal de naturaleza patrimonial que constituyen las fincas registrales nº8458, 8459 y 8460 inscritas en el Registro de la Propiedad de Moguer.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la licitación, que consta en el expediente y que se transcribe a continuación

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN POR SUBASTA DE TRES PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE NATURALEZA PATRIMONIAL

CLÁUSULA 1^a. - Objeto y calificación. Finalidad.

Constituye el objeto del presente contrato la enajenación por éste Ayuntamiento, mediante subasta, de los siguientes inmuebles de propiedad municipal de naturaleza patrimonial.

1º.- Parcela 1 (FR: 8458): Suerte de tierra en el término municipal de Niebla, sita en el paraje "Los Bermejales", con una superficie de cuatro hectáreas, dos áreas y ochenta y cinco centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer al Tomo 1203, libro 131, Folio 22, Finca nº 8458.

2º.- Parcela 2 (FR: 8459): Suerte de tierra en el término municipal de Niebla, sita en el paraje "Los Bermejales", con una superficie de cuatro hectáreas, dieciséis áreas y diez centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer al Tomo 1203, libro 131, Folio 24, Finca nº 8459.

3º.- Parcela 3 (FR: 8460): Suerte de tierra en el término municipal de Niebla, sita en el paraje "Los Bermejales", con una superficie de cuatro hectáreas, ochenta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas. Inscrita en el registro de la propiedad de Moguer al Tomo 1203, libro 131, Folio 26, Finca nº 8460.

El contrato tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

CLÁUSULA 2^a. - El Perfil del Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este pliego se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Niebla y en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva.

CLAUSULA 3^a. - Tipos de licitación.

El tipo de licitación será el que a continuación se indica para cada parcela:

Parcela 1(FR: 8458): 39.721,26 euros

Parcela 2(FR: 8459): 41.027,54 euros.

Parcela 3 (FR: 8460): 47.902,73 euros.

Estas cantidades no incluyen los impuestos que legalmente graven la transmisión.

Los inmuebles se transmiten libres de cargas y gravámenes.

Todos los gastos necesarios para la venta serán de cuenta y cargo del adjudicatario.

CLAUSULA 4ª. - Capacidad.

Podrán presentar proposiciones por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello, lo que se acreditará por los medios establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que no se encuentren incluidas en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71 de la misma ley. Asimismo deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

CLAUSULA 5ª. - Presentación de licitaciones.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 8:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el perfil del Contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo en virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 959.363.081 o telegrama en el mismo día, consignándole el número del expediente (nº 147/ 18), título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida, en el mismo, por la Secretaría General del Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar en la enajenación de la parcela nº ____ (FR____)", siendo la denominación de los sobres la siguiente:

Sobre "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Sobre "B": PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos; así como, una relación numerada de los mismos, los documentos deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación vigente:

SOBRE "A", DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del Contrato del Sector Público, en el sobre A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente Pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.
4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC). Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP 2017.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE "B", PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará conforme al siguiente modelo, aunque se admitirá cualquier otro que permita conocer con claridad la oferta presentada y la personalidad del licitador:

"D/Dña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la siguiente dirección _____ (correo electrónico: _____), en representación de D/Dña _____ (o en nombre propio), con DNI nº _____, interesado en la enajenación por subasta del inmueble de propiedad municipal parcela nº _____ (FR: _____), anunciado en el Perfil del Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº _____, de fecha _____, hago constar que conozco

el pliego de cláusulas administrativas que sirve que base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por importe de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Firma del licitador".

CLAUSULA 6ª. - Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017, en relación con el artículo 21.2 de Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, se constituirá por los siguientes miembros:

La Alcaldesa- presidenta o concejal/a en quien delegue como Presidenta de la Mesa.

El primer Teniente de Alcalde, vocal.

El Portavoz del G.M. Andalucista, vocal.

El Portavoz del G.M. Popular, vocal.

El/la Secretario/a -Interventor/a de la Corporación, vocal.

El Arquitecto Técnico Municipal, vocal.

Un funcionario/a local que actuará como Secretario/a de la Mesa con voz y sin voto.

CLÁUSULA 7ª. -Apertura de Proposiciones y Adjudicación

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 12:00 horas, salvo que por causa justificada e imprevista haya que modificar la fecha o la hora, lo que previamente se hará público.

En primer lugar, se calificará la documentación administrativa contenida en el sobre "A". La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación

atenderá exclusivamente al precio de la oferta, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (art.150.2 LCSP 2017).

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante. En todo caso, en la notificación y en el Perfil de Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer el recurso procedente, suficientemente fundado, contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su oferta.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario y el precio de su proposición.

La notificación se hará por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, será de cinco días.

CLÁUSULA 8ª. - Garantía Definitiva

No se establece la obligación de depositar garantía definitiva, dadas las características del presente contrato.

CLÁUSULA 9ª. - Pago del Precio y Formalización del Contrato

El pago del precio deberá realizarse en su totalidad antes de la firma del contrato. El contrato se formalizará en el plazo de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, salvo causa justificada de fuerza mayor. En el mismo plazo podrá solicitar el adjudicatario que el contrato se eleve a escritura pública.

Todos los gastos dimanantes de la formalización y elevación a escritura pública, en su caso, así como de los anuncios oficiales serán de cuenta del adjudicatario.

También lo serán los tributos de cualquier clase que deriven del contrato. A tal efecto, se hace constar que la operación de compraventa estará sujeta a Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, a cargo del adquirente, sin perjuicio de las exenciones tributarias que por razón de sus circunstancias personales le pudieran corresponder.

Si el adjudicatario no concurriese a la formalización del contrato en el plazo previsto en esta cláusula, o bien no cumpliera las condiciones precisas se tendrá por rescindida la adjudicación con perjuicio del licitador, además de exigirle las responsabilidades y consecuencias legales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA 10ª. - Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado. Su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas, siendo de aplicación en lo no previsto en el mismo la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley de Contratos, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RLCAP- en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa concordante. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Igualmente, podrá modificarse el contrato por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP 2017.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. Corresponderá al orden jurisdiccional civil resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO I (Se adjunta como anexo a la presente acta).

TERCERO. - Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dio por finalizada la sesión a las ocho horas cincuenta minutos del día de la fecha, para extender la presente acta que ofrecen firmar todos los asistentes de que certifico.